

¿Cómo obtener mi saldo a favor luego de pagar mis impuestos?



Recuerda que después de realizar tu declaración anual de impuestos, ya sea que estés bajo la modalidad de persona física o persona moral, **tienes derecho a solicitar que te devuelvan de forma automática el dinero que resulte a tu favor**, sin necesidad de que tengas que realizar un trámite adicional. También puedes recuperar tu saldo a favor mediante el “**Sistema**

de Compensación”, donde el saldo a favor podrías restarlo de tus declaraciones posteriores.

Para obtener tu devolución en tu declaración anual de impuestos debiste seleccionar el campo correspondiente en el programa [DeclararSAT](#) o marcar con una "X" el recuadro "Devolución" en la forma fiscal que empleaste y anotar el nombre de tu banco, así como la Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos que proporcionan los bancos en los estados de cuenta, a fin de que se haga el depósito en la institución bancaria que tú señales.

Debes tomar en cuenta que la única forma de obtener la devolución es mediante la presentación de tu declaración; en caso de que sea rechazada en el Programa de devoluciones automáticas, se podrá obtener únicamente mediante la presentación de la forma fiscal 32.

Para saber el estado en que se encuentra el trámite de la devolución de saldo a favor ingresa a [Consulta de devoluciones automáticas](#), para ello necesitarás tu Firma Electrónica Avanzada o la [CIEC actualizada](#).

El Servicio de Administración Tributaria recomienda a los contribuyentes **no dejarse sorprender** por personas que prometen tramitar devolución de saldos a favor por otro medio a cambio de dinero, puede tratarse de un fraude.

Las devoluciones automáticas iniciaron desde la primera semana de abril del 2012 para los contribuyentes y personas físicas. Al respecto, debes tener en cuenta que:

- Si el saldo a favor no se autoriza por encontrarse alguna inconsistencia, puede presentarse declaración complementaria corrigiendo las inconsistencias encontradas, o bien, solicitar su devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones.
- La falta de pago o el pago parcial del saldo a favor manifestado, **no constituye negativa a su devolución** ni se considera resolución definitiva, **puede solicitarse la devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones**, para lo cual debe contarse con FIEL vigente para realizar su envío.